

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 18515/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Nominadas de Agricultura y Ganadería

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Convocatoria:

Con fecha 31 de octubre de 2025, se publicó definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº. 131, el expediente nº. 14923/2025, cuyo objeto es "Aprobar el expediente de modificación de crédito 2025-0017 del Presupuesto en vigor del Cabildo de Lanzarote. En dicha modificación de crédito se acuerda "Aprobar la nominación de subvenciones a las entidades y asociaciones y entre otros a:

410.46204: Ayto San Bartolomé-Proy.Fortalecer sector primario, fomentar empleo y desarrollo local.

Beneficiarios: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ.

CIF. P3501900I

Importe: 10.000,00 €.

Finalidad: Apoyo del sector.

Segundo.- Solicitud:

Con fecha 24 de noviembre de 2025, de referencia en el Registro Electrónico de entrada de este Cabildo de Lanzarote, con nº. 2025-E-RE-22038, por el **AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**, provisto del CIF, nº. **P3501900I**, presenta solicitud interesando la concesión de subvención nominada por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)** descrita en el antecedente primero de este informe, para la ejecución del proyecto "**Fortalecer sector primario, fomentar empleo y desarrollo local**", aportando en unión de la referenciada solicitud, la siguiente documentación:

- A. Documentos acreditativos del peticionario de la subvención
- B. Declaración Jurada
- C. Declaración responsable
- D. Memoria descriptiva



E. Presupuesto de ingresos y gastos

F. Certificados Tributarios:

1. Hacienda Canaria,
2. Hacienda Estatal
3. Seguridad Social.

Tercero.- Acreditación de los requisitos:

En el marco de la instrucción del procedimiento llevado a cabo, ha quedado acreditado en el expediente incoado al efecto y referenciado los requisitos y condiciones detallados a continuación:

La Entidad, Ayuntamiento de San Bartolomé puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos.

- Como Entidad pública, sus objetivo, entre otros, son el interés publico general, social y cultural de gestión y participación ciudadana.
- El ámbito de actuación contempla el Municipio de San Bartolomé.
- Tiene su sede social en el Municipio de San Bartolomé.
- Ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones estatales, autonómicas, locales y con la Seguridad Social.

Cuarto.- Periodo de ejecución:

Que la mencionada Entidad, dentro de la documentación adjuntada, expone en el ANEXO IV (Memoria explicativa del proyecto) como periodo de ejecución de la actividad desde el **01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.**

Quinto: Iniciación:

Con fecha 03 de diciembre de 2025, mediante Providencia de inicio, dictada por el Consejero del Área de Agricultura y Ganadería, se dispone que se inicien los trámites necesarios para el otorgamiento de la mencionada subvención.

Sexto.- Justificación de la necesidad:

Obra en el expediente informe de necesidad de la Jefa del Servicio de Agricultura y Ganadería, en el que se indica que habiendo analizado los documentos aportados, los



hechos y consideraciones técnicas, y demás comprobaciones aplicables al expediente, concluye Informando favorablemente la justificación de la necesidad de la concesión de la subvención reseñada en el antecedente primero de este informe a la entidad asimismo indicada, por la cantidad también señalada, para sufragar parte de los gastos del proyecto **"Fortalecer sector primario, fomentar empleo y desarrollo local"**.

Séptimo.- Crédito disponible:

Con fecha 05 de diciembre de 2025, se emite por el órgano de gestión económico - financiera, la retención de crédito 2/2025-7510, manifestando que existe crédito adecuado y suficiente al que imputar la subvención en la aplicación presupuestaria **410.46204: Ayto San Bartolomé-Proy.Fortalecer sector primario, fomentar empleo y desarrollo local**.

Octavo.- Informe jurídico.

Con fecha 05 de diciembre de 2025 se emite a instancia y mediante solicitud de esta área de Agricultura y Ganadería, informe jurídico nº. 2025-0150, de carácter procedimental, por los servicios de Asesoría jurídica de este Cabildo de Lanzarote.

Noveno.- Se ha fiscalizado de conformidad el presente expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Competencias:

La concesión de subvenciones dentro del ámbito competencial del Cabildo Insular de Lanzarote, se encuentran expresamente atribuidas a la Consejera Delegada del área de Hacienda y Contratación, en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de delegación de competencias de fecha 3 de julio de 2023, para la firma de Resoluciones y demás actos relacionados con la concesión y justificación de subvenciones.

II.- Tramitación:

Por disposición del artículo 22. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. que establece;

Procedimientos de concesión.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente



en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo y acorde a lo anterior el art 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece:

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

III.- Legislación aplicable:

El Régimen jurídico aplicable a la concesión, ejecución y justificación de la presente subvención, será el contenido en el procedimiento administrativo incoado al efecto, en la resolución de concesión dictada y en la siguiente normativa:



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote.
- Bases de ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Lanzarote en vigor.

En consecuencia y a tenor de la expuesto, y habiéndose Instruido el expediente de referencia al amparo del artículo 70 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones publicas donde consta el conjunto ordenado de documentos, actuaciones y demás diligencias, cuyos antecedentes y fundamentos servirán de base para la emisión de la Resolución Administrativa. En su virtud y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, emito la siguiente:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/10419 de 29 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 29 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN

Primero.- Se **CONCEDA** al **AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**, provista del **CIF, nº. P3501900I**, la subvención que figura nominada en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Anexo de subvenciones del Presupuesto del Cabildo, autorizando y comprometiendo el gasto a reconocer la obligación, cuyo detalle es el siguiente:

Aplicación presupuestaria:	410.46204
Denominación:	Ayto San Bartolomé-Proy.Fortalecer sector primario, fomentar empleo y desarrollo local.
Importe:	10.000,00 €



Con las siguientes condiciones:

- La subvención se destinará a financiar la actividad para la que se concede la subvención, ajustándose a los términos del proyecto a desarrollar por el beneficiario denominado: **"Fortalecer sector primario, fomentar empleo y desarrollo local"**.
- Que el proyecto a financiar tiene por objeto una actividad de utilidad pública, según lo estipulado en el artículo 2.1 c) de la LGS. Los gastos a realizar se corresponden con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local.
- La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.
- El plazo para la ejecución de la actividad será del **01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.
- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, de forma ANTICIPADA, en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta /Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida. El abono **queda condicionado** a que el Ayuntamiento de Teguiise tenga justificadas la totalidad de las subvenciones concedidas anteriormente por el Cabildo de Lanzarote dentro del plazo legal de justificación.
- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, de forma **ANTICIPADA**, en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta /Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.
- El plazo de justificación estará comprendido del **01 al 31 de enero de 2027**, y se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá la siguiente información

1.- Certificación de la Intervención que contenga los siguientes términos:

- Importe total justificado.
- Coste real de la actividad.
- Que se ha desarrollado la actividad subvencionada.
- Que se cumplieron las condiciones establecidas en el Decreto de concesión.
- Que los fondos públicos recibidos se han destinado a la realización de la actividad subvencionada.





- 2.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención,
- 3.- Relación de las actividades realizadas a fin de cumplir con la fundamentación del proyecto.
- 4.- Relación clasificada de los gastos realizados especificando el importe y concepto de cada uno
- 5.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- 6.- Publicidad de haber realizado difusión de que dicha actividad ha sido subvencionada por el Cabildo de Lanzarote.

7.- Gastos no subvencionables:

Impuestos, cánones, o tributos, precios públicos, tasas, intereses de demora, recargos, multas o sanciones, seguros agrarios, gastos amortizables.

- Sin régimen de garantía.

Segundo.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

I.-) Justificar el importe de la subvención que corresponderá al total de la actividad subvencionada, todo ello de conformidad con el proyecto, memoria y presupuesto presentado.

II.-) Presentar la documentación del expediente de justificación en soporte digital (formato PDF), firmado con certificado digital de representante y legibles en todo caso según modelos del procedimiento específico (<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/catalog/t/f4d9b60f-af70-4ddc-a224-531ef04fdd57>)

III.-) Cumplimentar la Relación de gastos y pagos (MODULO B) con la relación clasificada de los gastos efectuados en la actividad subvencionada. Se cumplimentarán todos y cada uno de los datos solicitados que comprende el documento.

IV.-) Presentar una Memoria fotográfica (en su caso), de cada actividad realizada dentro del proyecto presentado indicando el lugar de ejecución dejando constancia en las imágenes el logo del Cabildo de Lanzarote.

V.-) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.

VI.-) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigido por la legislación mercantil y sectorial



aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

VII.-) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.

VIII.-) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo estas:

1.- Incorporación de logo del Cabildo de Lanzarote en la página web de la entidad si dispone de portal web, material de publicidad, promoción o representación.

2.- Instalación de placa informativa: El beneficiario colocará una placa explicativa, cuyo ancho debe ser de 420 milímetros en su sede o cualquier otro lugar donde la publicidad sea efectiva. Esta placa debe contener ocupado:

2-1.- Como mínimo un 25% del espacio disponible el logo del Cabildo de Lanzarote.

2-2.- La descripción (denominación) del proyecto, su presupuesto y subvención.

2.3.- Deberá colocarse la placa informativa con el logo corporativo del Cabildo de Lanzarote como entidad colaboradora, en cada camino que sea reparado o acondicionado con cargo a esta subvención.

IX.-) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

X.-) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

Tercero.- En relación a la presente subvención:

Aplicación presupuestaria:	410.46204
Denominación:	Ayto San Bartolomé-Proy.Fortalecer sector primario, fomentar empleo y desarrollo local.
Importe:	10.000,00 €
Nombre / Denominación Social:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ



CIF:	P3501900I
Proyecto / Finalidad:	"Fortalecer sector primario, fomentar empleo y desarrollo local"

(B).- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación la subvención nominada por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)**.

(C).- Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención condicionada a los extremos expuestos en los apartados anteriores.

(D).- Publicitar esta concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(E).- Abonar al **AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ provisto del CIF: P3501900I**, la subvención nominada de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, para la ejecución del programa / proyecto **"Fortalecer sector primario, fomentar empleo y desarrollo local"**. según lo previsto en el plan de disposición de fondos de la Corporación. Este abono **QUEDA CONDICIONADO** a que la entidad justifique la totalidad de subvenciones concedidas por esta corporación dentro del plazo legal establecido.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 3 de julio de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

